

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 28 de julio 2023

Radicado No. 2021-00485

Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente a través de su correo electrónico wacostacardenas@gmail.com conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (*archivo digital No. 11*), quien en el término de traslado guardó silencio.

Previo a seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a concretar la medida cautelar sobre el inmueble objeto de garantía real. Obsérvese, que el oficio se encuentra elaborado, según da cuenta el archivo digital No. 7.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ